

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO "NUEVO TRAZO
CARRETERO LA CRUZ DE HUANACAXTLE-PUNTA D**

CUENTA PÚBLICA 2012

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	7
De la Auditoría Financiera:	7
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	7
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	7
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	7
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	8
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	8
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	8
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	8
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	8
De la Auditoría de Obra Pública:	8
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	8
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.12.EE.72	9
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.12.EE.72	11
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.EE.72	14
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	17
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	17
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	18
XI. Dictamen de la Auditoría.	18

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago "Nuevo Trazo Carretero La Cruz de Huanacastle-Punta d

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago "Nuevo Trazo Carretero La Cruz de Huanacastle-Punta d
12-EE.72-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago "Nuevo Trazo Carretero La Cruz de Huanacastle-Punta d; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

	Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido	
Universo	250,000,000.00	
Muestra	217,000,000.00	
Alcance	86.8 %	
	Auditoría de Obra Pública	
	Por Inversión	Por Obras ejecutadas
	Ejercida	
Universo	218,000,000.00	100.0 %
Muestra	218,000,000.00	100.0 %
Alcance	100.0 %	100.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Comité Técnico

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y que los derechos y obligaciones se encuentran documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
2. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran, se realizan conciliaciones bancarias, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas.
3. Verificar que se haya constituido el Comité Técnico del Fideicomiso. Secretario de Hacienda o su equivalente (Presidente), Secretario de Planeación y Secretario de Obras (Secretario) y Suplentes.
4. Verificar que se hayan generado las actas de reunión del Comité Técnico y que las instrucciones giradas a la fiduciaria fueron acatadas en todos sus términos.
5. Verificar que exista registro de nombres, cargos y firmas de los integrantes del comité ante la fiduciaria.
6. Verificar que los integrantes del comité técnico no hayan percibido ninguna retribución por esa función.
7. Verificar que se hayan emitido convocatorias para las reuniones y que estas cumplan con los requisitos que marca el contrato, con excepción de aquellos en los cuales hayan participado la totalidad de sus miembros.
8. Verificar que el fiduciario haya elaborado y remitido en mensual al fideicomitente un estado de cuenta respecto a las operaciones realizadas en el mes, y que lo haya hecho dentro de los primeros 15 días naturales del mes calendario

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

2. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

3. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

4. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se verificó que los saldos de las cuentas correspondieron a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados de cuenta emitidos por la fiduciaria, las operaciones fueron registradas, y los derechos y obligaciones se encontraron documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Fue verificado que las cuentas bancarias estuvieran a nombre del sujeto fiscalizado, se tuvieran identificados los rendimientos financieros, y se abrieron las cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se comprobó que se constituyó el comité técnico de conformidad a la estructura establecida en la Cláusula Sexta, inciso a) del contrato de fideicomiso irrevocable de garantía 1619-2 celebrado el 24 de agosto del 2011.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se verificó que las instrucciones giradas fueron congruentes con el contenido de las actas de reunión del comité técnico y que la Fiduciaria acató en todos sus términos las instrucciones giradas por dicho Comité de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta, inciso b); cláusula Sexta, inciso d), numeral 5) del contrato de fideicomiso irrevocable de garantía 1619-2 celebrado el 24 de agosto del 2011.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se constató la existencia del documento con el cual se registra ante la Fiduciaria los nombres, cargos y firmas de los integrantes del comité técnico de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta, inciso d), numeral 1) del contrato de fideicomiso irrevocable de garantía 1619-2 celebrado el 24 de agosto del 2011.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se verificaron las actas del comité y las operaciones hechas por la Fiduciaria y se constató que los integrantes del comité técnico no recibieron retribución alguna por la función específica que desarrollaron dentro del Fideicomiso, de acuerdo con lo que se establece en la Cláusula Sexta, inciso d), numeral 2) del contrato de fideicomiso irrevocable de garantía 1619-2 celebrado el 24 de agosto del 2011.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se constató que no se emitieron convocatorias para las reuniones del comité técnico por encontrarse en la excepción de haber participado la totalidad de sus miembros y en cumplimiento a los requisitos señalados en la Cláusula Sexta, inciso d), numeral 7 del contrato de fideicomiso irrevocable de garantía 1619-2 celebrado el 24 de agosto del 2011.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Derivado de la revisión y análisis de los estados de cuenta emitidos por la fiduciaria Bansi, S. A., Institución de Banca Múltiple, números «00097293473 *Clásica Institucional*», «10500041351 *Inversi*» y «00044730606 *Mesa Dinero*» se constató que estos fueron remitidos al fideicomitente en tiempo y forma especificando detalladamente las operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2012, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Décima Cuarta del contrato de fideicomiso irrevocable de garantía 1619-2 celebrado el 24 de agosto del 2011.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis del expediente unitario de la obra denominada “Construcción de camino Cruz de Huanacaxtle - Punta de Mita, del km. 0+000 al km.7+220” ejecutada en varias localidades del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se observó que los pagos realizados en el ejercicio 2012 están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra

Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago "Nuevo Trazo Carretero La Cruz de Huanacastle-Punta d

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos, en el finiquito de obra y las cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control. En cumplimiento de los artículos 40, 42, 50 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.12.EE.72

Derivado del análisis documental e inspección física de la obra número denominada "Construcción de camino Cruz de Huanacastle - Punta de Mita, del km. 0+000 al km.7+220" ejecutada en varias localidades del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se verificó que existen volúmenes de obra estimados y pagados que no fueron ejecutados, por un monto de \$4,274,472.44 (cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos 44/100 moneda nacional) IVA incluido, los cuales se determinaron a partir de la diferencia encontrada entre la comparación del volumen señalado en la estimación número 12C8 y el obtenido en la inspección física realizada en esos mismos tramos por personal del órgano de fiscalización, junto con el supervisor de la Secretaría de Obras Públicas del Estado y el representante de la empresa contratista, la cual quedó asentada en el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, bienes y/o documentos del 17 de mayo de 2013, tal como se identifica a continuación:

OBRA DIRECTA VOLÚMENES DE OBRA NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2012							
Número	Conceptos	Unidad de Medida	Estimado	Volúmenes Verificado OFS	Diferencia	Precio Unitario	Monto observado \$
A04	Pavimentos 3.01.03						
A0404	Carpetas de concreto asfáltico						
40	Carpetas de concreto asfáltico, por unidad de obra terminada: compactada al noventa y cinco por ciento (95%): Del banco que elija el contratista incluye acarreo	m3	3,801.00	2,444.69	1,356.31	2,716.85	3,684,890.03
Subtotal							3,684,890.03
I.V.A 16%							589,582.40
Total							4,274,472.44

Fuente: Contrato DGIUV-LP-IE-2011-012, acumulativo de volúmenes hasta la estimación número 13A4 y acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, bienes y/o documentos, del día 17 de mayo del año 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y las cláusulas quinta "Forma y lugar de pago", décima primera "supervisión de los trabajos" y décima tercera "Responsabilidades del contratista", del contrato de obra pública DGIUV-LP-IE-2011-012; así como el 20 fracción XVI y 21 inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,274,472.44 (cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos 44/100 moneda

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general de infraestructura urbana y vial; jefe del departamento de supervisión de la dirección general de infraestructura urbana y vial; supervisor de obra del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago "Nuevo Trazo Carretero La Cruz de Huanacastle-Punta de Mita"; así como la empresa contratista ejecutora de obra, con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio número SAF/1046/2013, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit menciona lo siguiente:

En respuesta y atención a su similar con número de oficio OFS/AG/441/2013, de fecha 27 de septiembre, relacionado a la fiscalización a la Cuenta Pública del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago "Nuevo Tramo Carretero La Cruz de Huanacastle-Punta de Mita" del ejercicio fiscal 2012, anexo sírvase encontrar documentación y argumentación proporcionada por los presuntos responsables, de cada una de las observaciones señaladas en el pliego de observaciones de la auditoría señalada.

La información que se anexa es enviada por personal de la Secretaría de Obras Públicas del Estado, con el objetivo de desvirtuar los señalamientos planteados en el oficio en comento. Así mismo me permito enviarle adjunto, copia de los oficios con los que se dio a conocer a los responsables las irregularidades referidas.

Sin otro comentario adicional, agradezco la atención prestada.

Además anexaron copias certificadas de:

Oficio SAF/952/2013, oficio SAF/953/2013, SAF/954/2013, SAF/955/2013 y SAF/956/2013 todos con fecha 03 de octubre de 2013 y enviados por el Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, dirigidos a diversos servidores públicos de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

Así también, enviaron en original el oficio SOP/DGIUV/722/2013, enviado por el director general de Infraestructura Urbana y Vial de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit, el oficio SOP/DS/025/2013 con fecha 24 de octubre de 2013 enviado por el jefe de supervisión de la dirección general de Infraestructura Urbana y Vial de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit y el oficio SOP/DGIUV/DS/026/2013, enviado por el supervisor de obra de la dirección general de Infraestructura Urbana y Vial de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit, estos tres oficios dirigidos al Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, adhiriéndose los tres servidores públicos a los siguientes argumentos:

CON RELACION A LA OBSERVACION PLANTEADA POR ESE ENTE FISCALIZADOR EN EL SENTIDO DE QUE EXISTEN VOLUMENES DE OBRA ESTIMADOS Y PAGADOS QUE NO FUERON EJECUTADOS, EFECTIVAMENTE SI EXISTEN ESTE CASO, VOLUMENES AUN NO EJECUTADOS PERO NO EN LAS CANTIDADES SEÑALADAS POR ESE ENTE FISCALIZADOR, POR LO QUE SE SOLICITA SEAN VERIFICADAS NUEVAMENTE EN CAMPO, LO CUAL SE PRESENTO O PERSISTE, DERIVADO DE LAS SUSPENSIONES AUN QUE SE PRESENTARON EN LA OBRA, AJENAS A AMBAS INSTANCIAS, PERO DE TAL FORMA LAS CUESTIONES DE SUSPENSION DE LA MISMA ESTAN POR SUBSANARSE, Y POR TAL MOTIVO ESTA SECRETARIA GIRO OFICIO No. SOP/DGIUV/DS//2013, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2013, DONDE SE SOLICITA A LA EMPRESA CONTRATISTA, EJECUTE A LA BREVEDAD, LOS VOLUMENES DE OBRA OBSERVADOS O EN SU DEFECTO REINTEGRE A LA BREVEDAD EL MONTO OBSERVADO. SE ADJUNTA COPIA

FOTOSTATICA DEBEIDAMENTE CERTIFICADA DE OFICIO No. SOP/DGIUV/DS/2736/2013, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2013, ANEXO No.1, 02 FOJAS).

Anexo a estos ocursos envían en copias certificadas el oficio No. SOP/DGIUV/DS/2736/2013, con fecha 10 de octubre de 2013 girado a la empresa contratista y enviado por el Secretario de Obras Públicas del Estado de Nayarit, de notificación de su responsabilidad en los resultados de la auditoría practicada al ejercicio 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con sus argumentos ratifican lo señalado por éste ente fiscalizador, ya que señalan que sí existen volúmenes pagados y no ejecutados pero no en las cantidades verificadas por el auditor, solicitan una nueva visita a la obra.

Respecto a la solicitud de una nueva inspección física, esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra ya fue llevada a cabo por esta institución como parte inherente a la auditoría el día 17 de mayo de 2013, quedando registrados los eventos en el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, bienes y/o documentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,274,472.44 (cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos 44/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general de infraestructura urbana y vial; jefe del departamento de supervisión de la dirección general de infraestructura urbana y vial; supervisor de obra del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago "Nuevo Trazo Carretero La Cruz de Huanacaxtle-Punta de Mita"; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.12.EE.72

Derivado del análisis documental e inspección física de la obra número denominada "Construcción de camino Cruz de Huanacaxtle - Punta de Mita, del km. 0+000 al km.7+220" ejecutada en varias localidades del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se verificó que existen volúmenes de obra estimados y autorizados que no fueron ejecutados, por un monto de \$5,087,897.80 (cinco millones ochenta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido, el cual se determinó a partir de la cuantificación y comparación de los volúmenes de obra obtenidos en la inspección física realizada por personal del órgano de fiscalización junto con el supervisor de la obra por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Estado y el representante del contratista, la cual quedó asentada en el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, bienes y/o documentos de esa fecha 17 de mayo de 2013, con la información registrada en las estimaciones presentadas por la empresa constructora, tal como se identifica a continuación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

OBRA DIRECTA VOLÚMENES DE OBRA NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2012

Número	Conceptos	Unidad de Medida	Estimado	Volúmenes Verificado OFS	Diferencia	Precio Unitario	Monto observado \$
A03 32	Trabajos diversos Revestimiento de cunetas y contracunetas P.U.O.T. (inciso 044-H-04) cunetas con concreto hidráulico simple de $f'c=150$ kg/cm ² con agregado de tamaño máximo de 38 mm (1 1/2")	m3	748.31	607.33	140.98	2,449.74	345,364.35
A04 A0404 40	Pavimentos 3.01.03 Carpetas de concreto asfáltico Carpetas de concreto asfáltico, por unidad de obra terminada: compactada al noventa y cinco por ciento (95%): Del banco que elija el contratista incluye acarreos.	m3	1,701.00	699.50	1001.50	2,716.85	2,720,925.28
A06 A0601 A060104 64	Paso superior km 4+125 Obras de drenaje Superestructuras Apoyos de neopreno, por unidad de obra terminada	dm3	132.48	0.00	132.48	465.84	61,714.48
A060105 67	Estructuras de concreto presforzado Fabricación y almacenaje de trabes presforzadas por unidad de obra terminada de $f'c=350$ kg/cm ²	m3	251.68	78.51	173.17	7,265.20	1,258,114.68
subtotal							4,386,118.79
I.V.A 16%							701,779.01
Total							5,087,897.80

Fuente: Contrato DGIUV-LP-IE-2011-012, cuadro comparativo acumulativo hasta la estimación número 22C12 y acta circunstanciada de visita domiciliar para inspección de obras, bienes y/o documentos, del día 17 de mayo del año 2013.

Cabe señalar que la tramitación del pago de las estimaciones antes referidas se llevó a cabo en el ejercicio 2013, por lo que el resarcimiento se hará efectivo al momento de que dichas estimaciones sean pagadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y las cláusulas quinta "Forma y lugar de pago", décima primera "supervisión de los trabajos" y décima tercera "Responsabilidades del contratista", del contrato de obra pública DGIUV-LP-IE-2011-012; así como el 20 fracción XVI y 21 inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,087,897.80 (cinco millones ochenta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general de infraestructura urbana y vial; jefe del departamento de supervisión de la dirección general de infraestructura urbana y vial; supervisor de obra del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago "Nuevo Trazo Carretero La Cruz de Huanacastle-Punta de Mita"; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio número SAF/1046/2013, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit menciona lo siguiente:

En respuesta y atención a su similar con número de oficio OFS/AG/441/2013, de fecha 27 de septiembre, relacionado a la fiscalización a la Cuenta Pública del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago "Nuevo Trazo Carretero La Cruz de Huanacaxtle-Punta de Mita" del ejercicio fiscal 2012, anexo sírvase encontrar documentación y argumentación proporcionada por los presuntos responsables, de cada una de las observaciones señaladas en el pliego de observaciones de la auditoría señalada.

La información que se anexa es enviada por personal de la Secretaría de Obras Públicas del Estado, con el objetivo de desvirtuar los señalamientos planteados en el oficio en comento. Así mismo me permito enviarle adjunto, copia de los oficios con los que se dio a conocer a los responsables las irregularidades referidas.

Sin otro comentario adicional, agradezco la atención prestada.

Además anexaron copias certificadas de:

Oficio SAF/952/2013, oficio SAF/953/2013, SAF/954/2013, SAF/955/2013 y SAF/956/2013 todos con fecha 03 de octubre de 2013 y enviados por el Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, dirigidos a diversos servidores públicos de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

Así también, enviaron en original el oficio SOP/DGIUV/722/2013, enviado por el director general de Infraestructura Urbana y Vial de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit, el oficio SOP/DS/025/2013 con fecha 24 de octubre de 2013 enviado por el jefe de supervisión de la dirección general de Infraestructura Urbana y Vial de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit y el oficio SOP/DGIUV/DS/026/2013, enviado por el supervisor de obra de la dirección general de Infraestructura Urbana y Vial de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit, estos tres oficios dirigidos al Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, adhiriéndose los tres servidores públicos a los siguientes argumentos:

CON RELACION A LA OBSERVACION PLANTEADA POR ESE ENTE FISCALIZADOR EN EL SENTIDO DE QUE EXISTEN VOLUMENES DE OBRA ESTIMADOS Y PAGADOS QUE NO FUERON EJECUTADOS, EFECTIVAMENTE SI EXISTEN ESTE CASO. VOLUMENES AUN NO EJECUTADOS PERO NO EN LAS CANTIDADES SEÑALADAS POR ESE ENTE FISCALIZADOR, POR LO QUE SE SOLICITA SEAN VERIFICADAS NUEVAMENTE EN CAMPO, LO CUAL SE PRESENTO O PERSITE, DERIVADO DE LAS SUSPENSIONES AUN QUE SE PRESENTARON EN LA OBRA, AJENAS A AMBAS INSTANCIAS, PERO DE TAL FORMA LAS CUESTIONES DE SUSPENSION DE LA MISMA ESTAN POR SUBSANARSE, Y POR TAL MOTIVO ESTA SECRETARIA GIRO OFICIO No. SOP/DGIUV/DS/2736/2013, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2013, DONDE SE SOLICITA A LA EMPRESA CONTRATISTA, EJECUTE A LA BREVEDAD, LOS VOLUMENES DE OBRA OBSERVADOS O EN SU DEFECTO REINTEGRE A LA BREVEDAD EL MONTO OBSERVADO. SE ADJUNTA COPIA FOTOSTATICA DEBEIDAMENTE CERTIFICADA DE OFICIO No. SOP/DGIUV/DS/2736/2013, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2013, ANEXO No.1, 02 FOJAS).

Anexo a estos recursos envían en copia certificada el oficio No. SOP/DGIUV/DS/2736/2013, con fecha 10 de octubre de 2013 girado a la empresa contratista y enviado por el Secretario de Obras Públicas del Estado de Nayarit, de notificación de su responsabilidad en los resultados de la auditoría practicada al ejercicio 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con sus argumentos ratifican lo señalado por éste ente fiscalizador, ya que señalan que sí existen volúmenes pagados y no ejecutados pero no en las cantidades verificadas por el auditor, solicitando una nueva vista a la obra.

Respecto a la solicitud de una nueva inspección física esta autoridad no se encuentra en posibilidad legal de proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que la inspección física de la obra ya fue llevada a cabo por esta institución como parte inherente a la auditoría el día 17 de mayo de 2013, quedando registrados los eventos en el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, bienes y/o documentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,087,897.80 (cinco millones ochenta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos 80/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general de infraestructura urbana y vial; jefe del departamento de supervisión de la dirección general de infraestructura urbana y vial; supervisor de obra del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago "Nuevo Trazo Carretero La Cruz de Huanacaxtle-Punta de Mita"; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.EE.72

Del análisis del expediente unitario e inspección física de la obra denominada "Construcción de camino Cruz de Huanacaxtle - Punta de Mita, del km. 0+000 al km.7+220" ejecutada en varias localidades del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, se observó que se realizó la suspensión de la ejecución de los trabajos sin realizar la notificación al órgano de control interno, indicando la causa justificada para la suspensión temporal en todo o en parte de la obra contratada. Así mismo, no se elaboraron el acta de sitio correspondiente a la suspensión y el acta de recepción parcial de los trabajos terminados y sus partes identificables y susceptibles de uso.

Cabe señalar que la obra fue suspendida por un periodo de 150 días a partir del 04 de octubre de 2012 y se estaría reanudando hasta el 04 de marzo de 2013, de acuerdo a lo manifestado en la nota de bitácora número 14, del 04 de octubre de 2012, correspondiente al tomo 6, de la bitácora tradicional realizada por la supervisión de obra; sin embargo, hasta el día de la inspección física realizada el 17 de Mayo de 2013, la obra se encontraba inconclusa y no se había reiniciado la ejecución de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 45 párrafo último, 46, 47 párrafo último de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y la cláusula décima "convenios modificatorios y adicionales" párrafos segundo, tercero y cuarto, cláusula décimo segunda "Recepción de los trabajos", del contrato de obra pública DGIUV-LP-IE-2011-012 del 18 de agosto de 2012; así como el artículo 20 fracción XVI y 23 párrafo único del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago "Nuevo Trazo Carretero La Cruz de Huanacastle-Punta de Mita"

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: director general de planeación y desarrollo urbano; directora general de normatividad del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago "Nuevo Trazo Carretero La Cruz de Huanacastle-Punta de Mita"; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio número SAF/1046/2013, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit menciona lo siguiente:

En respuesta y atención a su similar con número de oficio OFS/AG/441/2013, de fecha 27 de septiembre, relacionado a la fiscalización a la Cuenta Pública del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago "Nuevo Tramo Carretero La Cruz de Huanacastle-Punta de Mita" del ejercicio fiscal 2012, anexo sírvase encontrar documentación y argumentación proporcionada por los presuntos responsables, de cada una de las observaciones señaladas en el pliego de observaciones de la auditoría señalada.

La información que se anexa es enviada por personal de la Secretaría de Obras Públicas del Estado, con el objetivo de desvirtuar los señalamientos planteados en el oficio en comento. Así mismo me permito enviarle adjunto, copia de los oficios con los que se dio a conocer a los responsables las irregularidades referidas.

Sin otro comentario adicional, agradezco la atención prestada.

Además anexaron copias certificadas de:

Oficio SAF/952/2013, oficio SAF/953/2013, SAF/954/2013, SAF/955/2013 y SAF/956/2013 todos con fecha 03 de octubre de 2013 y enviados por el Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, dirigidos a diversos servidores públicos de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

Enviaron en original el oficio SOP/DGPDU/DP/2711/2013, dirigido al Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit y enviado por el director general de planeación y desarrollo urbano de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit, el cual menciona lo siguiente:

En seguimiento a su oficio No. SAF/952/2013, mediante el cual hace de nuestro conocimiento el Pliego de Observaciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior durante la Auditoría a la Cuenta Pública del Fideicomiso de Administración y Fuente de pago "Nuevo Tramo Carretero La Cruz de Huanacastle-Punta de Mita", correspondiente al ejercicio fiscal, del cual se derivan los resultados número 1, Observación Núm. 1.AEI.12.EE.72 y número 4 Observación 1.AEI.12.EE.72, en los cuales se me señala como presunto responsable, tengo a bien informar lo siguiente:

Dentro de las funciones de la Dirección a mi cargo no está la de notificar al órgano de control interno la suspensión de la ejecución de los trabajos respecto a esta obra, tal y como lo señalan en el Resultado Núm.4 Observación Núm. 1.AEI.12.EE.72

Artículo 20. Al frente de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Vial habrá un Titular, quien tendrá las siguientes atribuciones:

XVI.- Vigilar que los contratos de obra pública encomendados a su área administrativa, se ejecuten con sujeción al mismo y a las disposiciones normativas, ajustándose a los presupuestos, programas, normas y especificaciones técnicas aprobadas;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Artículo 23.

Las demás funciones de los Departamentos de Conservación y Construcción de Carreteras, de Maquinaria y Equipo; de Supervisión; y Proyectos y Control de Calidad a la Infraestructura Urbana y Vial estarán contenidas en el Manual General de Organización de la Secretaría.

Así mismo, enviaron en original el oficio SOP/DGN/DCI/2714/13, dirigido al Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit y enviado por la directora general de Normatividad de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit, el cual menciona lo siguiente:

Si bien es cierto que esta Dirección omitió notificara la Secretaria de la Contraloría General la formalización del convenio modificatorio, es preciso señalar que se hicieron las acciones correctivas correspondientes a las aéreas ejecutoras de Obra de esta Secretaria mediante la Circular DS/009/13() en la que se establece que deberán informar a la Dirección General de Normatividad respecto a la presentación de Suspensiones de Ejecución de los Trabajos de las Obras y Servicios Relacionados, de igual manera se emite la instrucción al Departamento de Control Interno con memorándum DGN/DCI/1056/2013 (*) de realizar las notificaciones correspondientes a la Secretaria de la Contraloría General que se llevan a cabo en esta Secretaria. (*) Se anexa copia certificada 2 fojas).*

Asumiendo la Recomendación y dada la naturaleza de la presente Observación se solicita se tomen en consideración los argumentos antes referidos para que considere por cumplido.

Anexo a este oficio envían copia certificada de la circular número DS/009/2013, con fecha 10 de octubre de 2013 de notificación de suspensión de los trabajos. Memorándum DGN/DCI/1056/2013 con fecha 10 de octubre de 2013 de suspensión de todas las obras de esa dependencia. Oficio SGPA/DGGFS/712/3011/12 del 08 de octubre de 2012 de no autorización de cambio de uso de suelo por parte de la Secretaría de medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT). Oficio S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./9578, con fecha 28 de noviembre de 2012 de no autorización de la modificación del plazo para las actividades de preparación del sitio y construcción del proyecto por parte de la Secretaría de medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT). Oficio SGPA/DGGFS/712/2272/13 con fecha 27 de agosto de 2013, de no autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 5.57 hectáreas. Oficio s/n, con fecha 03 de octubre de 2013 dirigido a la Secretaría de medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT) y enviado por la empresa contratista, de entrega de fianza número 88181099 expedida por SHUBB DE MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., del 27 de septiembre de 2013 por un monto de \$5,328,833.27 (cinco millones trescientos veintiocho mil ochocientos treinta y tres pesos 27/100 moneda nacional). Oficio número SGPA/DGIRA/DG con fecha 11 de abril de 2013 de autorización del proyecto en materia de impacto ambiental. Oficio de amparo Pral. 415/2011 con fecha 30 de mayo de 2013. Oficio número SGPA/DGIRA/DG con fecha 11 de abril de 2013 de autorización del proyecto en materia de impacto ambiental. Oficio de amparo Pral. 415/2011 con fecha 30 de mayo de 2013. Oficio de amparo Pral. 1135/2013 con fecha 15 de octubre de 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la directora general de Normatividad con sus

Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago "Nuevo Trazo Carretero La Cruz de Huanacastle-Punta de Mita"

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

argumentos ratifica lo señalado por éste ente fiscalizador, al reconocer que no se realizó la notificación al órgano de control interno (Secretaría de la Contraloría General).

Con respecto a los argumentos presentados por el director general de Planeación y Desarrollo Urbano de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit, se consideran suficientes para deslindar su responsabilidad en la observación señalada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general de infraestructura urbana y vial; jefe del departamento de supervisión de la dirección general de infraestructura urbana y vial; supervisor de obra; Empresa Contratista del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago "Nuevo Trazo Carretero La Cruz de Huanacastle-Punta de Mita".

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, cumplió como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	Si
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	0.00	0.00	0.00	0.00
Auditoría de Obra Pública	9,691,504.71	0.00	329,134.47	9,362,370.24
Total	9,691,504.71	0.00	329,134.47	9,362,370.24

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	0	0	0	0	0	0	0
Auditoría de Obra Pública	5	2	0	3	1	2	2
Total	5	2	0	3	1	2	2

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago "Nuevo Trazo Carretero La Cruz de Huanacastle-Punta de Mita; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$217,000,000.00 (doscientos diecisiete millones de pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 86.8% de los \$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2012; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$218,000,000.00 (doscientos dieciocho millones de pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$218,000,000.00 (doscientos dieciocho millones de pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2012;

Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago "Nuevo Trazo Carretero La Cruz de Huanacastle-Punta d

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

en Auditoria de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago "Nuevo Trazo Carretero La Cruz de Huanacastle-Punta d, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$9,362,370.24 (nueve millones trescientos sesenta y dos mil trescientos setenta pesos 24/100 moneda nacional), que se refiere a: Volúmenes de obra pagados en exceso y/o no ejecutados.